

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°493-2019-MDCH/A

000220

Chucuito, 23 de diciembre del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.

VISTO:

El Informe N° 384-2019-MDCH/SGI/MAAQ, la Carta N°. 003-2019-MDCH/SGI/DPCH y el Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2332922. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala:

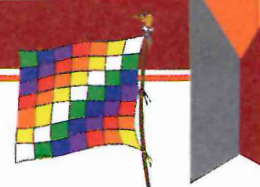
Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los distintos gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto legislativo N° 1017, en su segundo párrafo, respecto a la culminación del contrato (...) "el contratista elabora la liquidación del, contrato de ejecución de obra y la presentara a la identidad para que este se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; Precizando que la entidad que no emita"(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro



000219



de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su conocimiento: al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidades ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

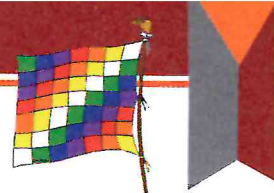
El artículo 180° de la norma legal antes invocada señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Informe Que, mediante Informe N°384-2019-MDCH/SGI/MAAQ, de fecha 23.12.2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, emite la **CONFORMIDAD** del Expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO – PUNO - PUNO". con código de Único de Inversiones N° 2332922;

Que, Carta N° 003-2019-MDCH/SGI/DCPH, por el cual entrega la Liquidación TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO – PUNO - PUNO", con código SNIP Nro. 372220 y código Único de Inversiones. Nro. 2332922 final de obra en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, adjunta dos archivadores y solicita a la entidad seguir con el trámite respectivo para la aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el Comité de Liquidación de la obra ha evaluado el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, concluye y lo **DECLARA PROCEDENTE**, mediante los miembros del Comité de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras conformado por; Ing. CLEVER MAMANI VELASQUEZ (Primer Miembro), CPC. REYNA GUISELA MAMANI ANCCO (Segundo Miembro), Ing. MARCO ANTONIO APAZA QUISPE (Presidente).

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal Abog. Sergio Mamani Huisa, remite los actuados al despacho de Secretaria General para la proyección de Resolución de Alcaldía.



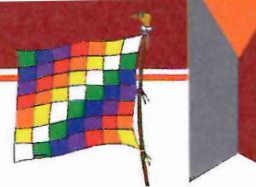
000218

Que, el Informe Final de Liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO – PUNO - PUNO", remite datos generales respecto a la ejecución de la obra teniendo:

"MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO – PUNO - PUNO".

UNIDAD EJECUTORA	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
CÓDIGO SNIP	372220
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Centro poblado de Parina
CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	2332922
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	Educación
UNIDAD FORMULADORA	Unidad Formuladora
APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Aprobación del Expediente Técnico Inicial: Resolución de Alcaldía N° 00309-2017-MDCH/A.
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Presupuesto Total S/. 296,586.42
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	150 días calendario.
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	136 días calendario.
EJECUTORES	Residente de Obra: ING. EDGAR CUTIPA ESPILLICO (1er RESIDENTE DE OBRA) ING. JHON CESAR VENEGAS RAMOS (2do RESIDENTE DE OBRA) Inspector de Obra: ING. JAIME RONALD MAMANI CONDORI (1er INSPECTOR DE OBRA) ING MARCO ANTONIO APAZA QUISPE (2do INSPECTOR DE OBRA)

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



000217

Que, el Despacho de Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local; y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley

Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Directiva N° 001-20110-MDS, que aprueba las normas sobre los Procesos de Liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN TECNICA – FINANCIERA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E.P 70123 DEL CENTRO POBLADO DE PARINA, DISTRITO DE CHUCUITO – PUNO - PUNO PUNO", ejecutada por la Modalidad de Administración Directa, con una inversión Total de S/. 185,854.67 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 67/100 Soles); el mismo que consta en el expediente de LIQUIDACIÓN FÍSICO – FINANCIERA DE OBRA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura proceda a la Obra para su Operación y Mantenimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la presente Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que tengan que ver con su contenido para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
MAYOR ANTONIO CRUZ OLIVERA
DNI N° 01264885
ALCALDE